CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA MOTOS Y CAMIONETAS

En la cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece, siendo las 9:30 horas, en el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución de Presidencia N° 152 de fecha 06/03/08: integrado por el Gerente Administrativo **ING. CESAR CANTERO,** el Director del Departamento de Contrataciones **C.P. DERLIS FLORENTÍN**, la Gerente de Finanzas **LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA**, el Jefe de Control y Seguimiento, **LIC. JOSÉ SANTANDER** y el Representante de la Asesoría Jurídica **ABG. RODRIGO GOMEZ.** Se da inicio al acto de evaluación de ofertas del llamado Adquisición de Cámaras y Cubiertas para Motos y Camionetas, por la modalidad de Contratación Directa, cuyo PAC es 254.553 comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por expediente N° 333585.

Las firmas que han presentado sus ofertas son: **PLUSCAR S.A., IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.; AMERICA NEUMATICOS S.A.; NEUMATICOS ASUNCION S.R.L, MÓVIL PARTS S.R.L**

Se procede a realizar el análisis y verificación de los documentos que componen las ofertas para determinar si se ajustan a los requisitos sustanciales señalada en el Art. 60 del Decreto N° 21909/03 y sus modificaciones de conformidad al Decreto N° 5174/2005 de Contrataciones Públicas, constatándose que las empresas presentan los Formularios de Ofertas y los demás recaudos legales debidamente completados y firmados. La declaración jurada de no encontrarse comprendidos en las inhabilidades prevista en la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según lo establecido en la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, se presentaron en forma correcta.

A los efectos de comparación de precios de los lotes ofertados se presenta el cuadro comparativo de precios totales

Nombre del Oferente	Lote 1	Lote 2
AMÉRICA NEUMÁTICOS	117.480.000	12.800.000
PLUSCAR S.A	95.280.000	19.200.000
AUTOMOTIVE S.A.I.E	96.804.000	NO COTIZA
NEUMÁTICOS RODAR S.R.L	99.060.000	14.400.000
NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L	91.800.000	20.600.000
MOVIL PARTS S.R.L	104.160.000	16.400.000

Lic. José R. Santander

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. Ma. del Carmen Meza
Gerente de Finanzas C.A.H.

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Impulsamos tu Desarrollo

Se verificaron las cotizaciones a fin de comprobar que los lotes cuenten con tres ofertas mínimas susceptibles de evaluación técnica y económica, como lo establece el Art. 34 de la ley 2051/03, encontrándose que todos los Lotes se encuentran habilitados para su evaluación.

Se procede a realizar la verificación de los documentos de carácter sustancial, señalados en el Art. **61 del Decreto Nº 21909/03**, en este caso se procede a analizar la oferta extendida por la empresa **NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L**, ya que esta posee el mejor precio en el **LOTE 1**, del llamado de referencia, observándose que presentó en forma correcta todos los requisitos enunciados en la normativa de referencia.

Que, en cuanto a lo solicitado en las especificaciones técnicas este Comité se ha percatado que la empresa NO ha presentado lo solicitado en el Anexo C, últimos puntos de los items 1, 2, 3, 4, 5 , que dice cuanto sigue; *"Poseer Certificación ISO QS-9000 y/o ISO/TS 16949:2002, o actualizaciones de la misma; Se podrá presentar certificaciones del ISO 9001:2000 que guarden relación con procesos de producción.* Por lo que en el momento oportuno este Comité solicitara la remisión de dichos documentos.

En relación al **LOTE 2**; la mejor oferta es la realizada por la firma **AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A**, por lo que se procede a analizar la oferta de la misma. Al realizarse la verificación se observó de que la misma presentó todos los documentos sustanciales requeridos por el **Art. 61 del Decreto 21909/03,** observándose que se encuadra dentro de la normativa de referencia.

Seguidamente se verificaron las especificaciones técnicas de los bienes ofertados en el **LOTE 2**, de la firma **AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A,** para ello se convoca al Jefe de Taller **SEÑOR ARSENIO OVIEDO, cumpliendo así con lo estipulado por el ARTICULO 27 DE LA LEY 2051/2003**, donde enuncia; *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".* El mismo procede a verificar las muestras y los catálogos remitidos por el oferente, desprendiéndose de su informe que los mismas se ajustan a lo solicitado.

Que, este Comité a fin de proseguir con el análisis del **LOTE 1**, sugiere solicitar a la empresa **NEUMÁTICOS ASUNCIÓN** las documentaciones faltantes. En este punto, el Comité declara un cuarto intermedio siendo las once horas.

En fecha diez de octubre del año dos mil trece, siendo las 9:30, horas se reanuda el proceso de evaluación, constatándose cuanto sigue:

La empresa **NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L**, presenta las documentaciones solicitadas por el Comité, pero una sola de ellas cumple con lo solicitado en el Anexo C, las demás no pueden ser consideradas como certificaciones de calidad ISO-*9000 y/o ISO/TS 16949/2002* , puesto que son solo documentos informativos descargados de Internet, por lo que este Comité en uso de sus atribuciones decide desestimar la oferta de la misma, pasando así a analizar la siguiente mejor oferta en el **LOTE 1**.

Que, la empresa que presenta la segunda mejor oferta en el **LOTE 1**, es la empresa **PLUSCAR S.A.**, por lo que se procede a realizar la verificación de los documentos de carácter sustancial señalados en el **Art. 61 del Decreto Nº 21909/03**, observándose que presentó en forma correcta todos los requisitos enunciados en la normativa de referencia.

Lic. José R. Santander

Lic. María del Carmen Olmedo
Gerente de Finanzas C.A.H.

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

C. Gerlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Que, la verificación de las especificaciones técnicas no pudieron ser realizadas puesto que el Oferente no ha presentado las muestras solicitadas en el **Anexo C,** donde enuncia; *Presentación de muestras; "Las mismas serán entregadas a la convocante en el momento de la presentación de los documentos, o en caso contrario dentro del plazo de 48 horas contados a patir de la recepción de sobres por la convocante, en caso de la* ***NO presentación de las mismas sera motivo de desestimación de la oferta"***. Por lo que este Comité, dando cumplimiento, a lo enunciado precedentemente, desestima la oferta de la empresa **PLUSCAR S.A,** y pasa a analizar la siguiente mejor oferta.

Que, la siguiente mejor oferta pertenece a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** por lo que se procede a realizar la verificación de los documentos de carácter sustancial señalados **en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03,** observándose que presentó en forma correcta todos los requisitos enunciados en la normativa de referencia.

Que, la verificación de las especificaciones técnicas no pudieron ser realizadas puesto que el Oferente no ha presentado las muestras solicitadas en el **Anexo C,** donde enuncia; *Presentación de muestras; "Las mismas serán entregadas a la convocante en el momento de la presentación de los documentos, o en caso contrario dentro del plazo de 48 horas contados a patir de la recepción de sobres por la convocante, en caso de la* ***NO presentación de las mismas sera motivo de desestimación de la oferta"***. Por lo que este Comité, dando cumplimiento, a lo enunciado precedentemente procede a desestimar la oferta de la empresa **AUTOMOTIVE,** y pasa a analizar la siguiente mejor oferta.

Que, la siguiente mejor oferta pertenece a la firma **RODAR S.A,** por lo que se procede a realizar la verificación de los documentos de carácter sustancial señalados en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, observándose que presentó en forma correcta todos los requisitos enunciados en la normativa de referencia.

Seguidamente se verificaron las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por la empresas **RODAR S.R.L. en el LOTE 1**, para dicha verificación y en virtud a lo establecido en el **ART. 27 DE LA LEY 2051/03,** se convoca al Jefe de Taller **SEÑOR ARSENIO OVIEDO, cumpliendo así con lo estipulado por el ARTICULO 27 DE LA LEY 2051/2003**, donde enuncia; *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente"*. El mismo procede a verificar las muestras remitidas por el oferente, desprendiéndose de su informe que los mismas se ajustan a lo solicitado.

Recomendación de Adjudicación

Habiéndose analizado las ofertas presentadas, considerando las especificaciones técnicas, la disponibilidad de Crédito Presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 254.553 , previsto para el ejercicio fiscal 2013, la comisión de evaluación sugiere:

1.- Adjudicar bajo la modalidad de contrato abierto plurianual a la empresa:
RODAR S.R.L., con RUC Nº 80005334-6, el *LOTE 1*- Adquisición Cámaras y Cubiertas para Camionetas por el monto mínimo de Gs. 49.530.000 **(GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL)** IVA incluido y un monto máximo de Gs. 99.060.000 **(GUARANÍES NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL)** IVA incluido.
Estableciéndose para el ejercicio fiscal 2013 la suma de Gs. 49.530.000 **(GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL)** IVA incluido y para el ejercicio fiscal 2014 la suma de Gs. 49.530.000 **(GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL)** IVA incluido . Según el siguiente cuadro:

Lic. Ma. del Carmen Mera
Gerente de Finanzas C.A.H.

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Dpto de Contrataciones

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

LOTE: 1

Ítems	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Precio total mínimo	Cantidad máxima	Precio total máximo
1	Cubierta (semi pantanera) 245/75 R16 para Mahindra.	Hankook	Koreana	Unidad	760.000	30	22.800.000	60	45.600.000
2	Cubierta (lisa) 215/70 R16 para Hyundai.	Hankook	Koreana	Unidad	500.000	2	1.000.000	4	2.000.000
3	Cubierta (lisa) 225/65 R17 para Suzuki.	Hankook	Koreana	Unidad	665.000	2	1.330.000	4	2.660.000
4	Cubierta 185/60 R15 para Chevrolet. Montana	Hankook	Koreana	Unidad	360.000	40	14.400.000	80	28.800.000
5	Cubierta 175/70 R14 para Ford Courrier.	Hankook	Koreana	Unidad	250.000	40	10.000.000	40	20.000.000
TOTAL							**49.530. 000**		**99.060.000**

2 .- Adjudicar bajo la modalidad de contrato abierto plurianual a la empresa: **AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A , con RUC N° 80025545-3**, el *LOTE 2*- Adquisición Cámaras y Cubiertas para Motos por el monto mínimo de Gs. 6.400.000 **(GUARANÍES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL)** IVA incluido, y un monto máximo de 12.800.000 **(GUARANÍES DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL)** IVA incluido.
Estableciéndose para el ejercicio fiscal 2013 la suma de Gs. 6.400.000 (GUARANÍES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL) IVA incluido y para el ejercicio fiscal 2014, la suma de Gs 6.400.000 **(GUARANÍES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL)** IVA incluido **. Según el siguiente cuadro:**

LOTE: 2

Ítems	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Precio total mínimo	Cantidad máxima	Precio total máximo
1	Cubiertas trasera para moto 410X18, semipantanera	RINALDI WH21	BRASIL	Unidad	150.000	20	3.000.000	40	6.000.000
2	Cubiertas delantera para moto 275/21, semipantanera	RINALDI WH21	BRASIL	Unidad	110.000	20	2.200.000	40	4.400.000
3	Cámara trasera para moto 410x18	RINALDI	BRASIL	Unidad	30.500	20	610.000	40	1.220.000
6	Cámara delantera para moto 275x21	RINALDI	BRASIL	Unidad	29.500	20	590.000	40	1.180.000
TOTAL							**6.400.000**		**12.800.000**

Se aclara que en las adjudicaciones con contrato abierto la Convocante está obligada a ejecutar solamente la cantidad mínima adjudicada y no la máxima, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 597 de fecha 20/04/09.

Lic. José R. Santander

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Dra. Ma. del Carmen Mora

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

En caso de adjudicarse, el pago por las adquisiciones que afecte al ejercicio 2014 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio 2014 y a la emisión del código de contratación correspondiente.

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Nº 21909/03 con sus modificaciones y la Ley Nº 3139/09.

En base al resultado del proceso de adjudicación se solicita autorizar a la Presidencia a suscribir los contratos respectivos y realizar los pagos de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Llamado.

En los términos que antecede, esta comisión da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Consejo Directivo del CAH, para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo diez y seis horas, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. José R. Santander

Lic. Ma. del Carmen Meza
Gerente de Finanzas C.A.H.

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

C.P. Dorlis Florentín
Directo
Dpto. de Contrataciones

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H